MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 674.- /
DOÑIHUE, 15 de Marzo de 2016.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de normar el Reglamento del Programa Ayuda Municipal Estudiantes Educación Superior Ilustre Municipalidad de Doñihue, año 2016.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

***APRUEBASE** el Reglamento "Programa Ayuda Municipal Estudiantes Educación Superior Ilustre Municipalidad de Doñihue", año 2016, en los términos y condiciones señaladas en su texto que adjunta al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.*

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

BORIS ACEÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/FAC/prp
Distribución:
- *Secretaria Municipal*
- *Depto. Social*
- *Sede Municipal Lo Miranda*
- *Dirección Unidad de Control*
- *Alcaldía*
- *Dirección Administración y Finanzas*
- *DIDECO*
- *Oficina de Partes*

PROGRAMA AYUDA MUNICIPAL ESTUDIANTES EDUCACION SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

BENEFICIO:

1.- La Ilustre Municipalidad de Doñihue a contar del año 2003 ha creado un sistema de beca que beneficia a los alumnos egresados de Enseñanza Media, que continúen estudios de Enseñanza Superior, que presenten un buen rendimiento escolar y una situación económica deficitaria.

2.- La beca consiste en un aporte económico, el cual será entregado en forma directa al beneficiario, de acuerdo a la normativa municipal vigente.

FINANCIAMIENTO:

3.- El Honorable Concejo Municipal el presente año (2016), fijó nuevamente el aporte para el financiamiento del Programa, según las disponibilidades económicas del municipio y el número de beneficiarios.

4.- El monto de la beca se cancelará en cuotas iguales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (posibles meses de cancelación, mayo, julio, septiembre y diciembre), se hará efectiva sólo una vez certificada la matrícula.

POSTULACION:

5.- La postulación a esta beca será a contar del 15 de marzo al 15 de abril del 2016 presentando la documentación requerida al Departamento Social de la Municipalidad y Sede Municipal de Lo Miranda.

PROCESO DE SELECCION:

6.- La selección de postulantes será realizada por los Asistentes Sociales del municipio, mediante la revisión del cumplimiento de requisitos y la aplicación de una pauta de evaluación socio-económica que será aplicada a todos los postulantes que cumplan con los requisitos de postulación.

7.- Una vez realizada la evaluación socioeconómica, se presentará al concejo municipal, para determinar el nº de becados y el monto de las becas, las que asignarán por estricto orden de puntaje.

8.- La beca tendrá una duración de un año y se deberá postular anualmente.

9.- Los beneficiarios deberán justificar la continuidad de sus estudios a través de la presentación de un certificado de alumno regular original en forma semestral (mes de agosto). La falta del documento significará la suspensión del pago y pasado el plazo máximo la pérdida del beneficio.

10.-Los alumnos que son beneficiados con la Beca Presidente de la República no podrán postular a la Beca Municipal.

11.-En caso de producirse una vacante, esta será llenada con el alumno que tenga el primer lugar en la lista de espera y el monto será el que le corresponda de acuerdo al tipo de estudios y lugar en que los realiza.

12.-Será obligación de los alumnos que suspendan sus estudios dar aviso en forma oportuna, el no cumplimiento faculta al municipio para realizar las gestiones legales que permitan la restitución de los fondos.

13.-Transcríbase el presente Reglamento para su difusión.

14.-El presente Reglamento está sancionado bajo el Decreto Alcaldicio Nº

REQUISITOS DE POSTULACION:

Podrán postular al beneficio los alumnos matriculados en enseñanza superior que cumplan con los siguientes requisitos

- Egresados de 4° año de Enseñanza Media año 2014 o 2015, matriculados en Universidad del Consejo de Rectores, universidades privadas, Institutos Profesionales y centros de formación técnica. y estudiantes de Enseñanza Superior.
- Estudiantes de educación superior matriculados en Universidad del Consejo de Rectores, universidades privadas, Institutos Profesionales y centros de formación técnica.

- Los postulantes deberán acreditar un promedio de notas igual o superior a 6.0 para egresados de 4° medio y 5.0 para quienes cursan estudios superiores. Los alumnos egresados del Liceo Claudio Arrau se les exigirá un promedio de 5.5, no obstante quienes resulten seleccionados en una Universidad del Consejo de Rectores no se les considerará requisito de nota.
- Se deberá acreditar domicilio en la comuna.
- Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio, según se estipula para otorgar la beca.
- Los postulantes que perciban un ingreso mensual, no podrán postular a esta beca.

15.- Este beneficio será incompatible con la Beca Presidente de la República para los alumnos que postulan por primera vez.

16.- Si un alumno se encuentra postulando a beca Presidente de la República y es beneficiado, la beca municipal será suspendida automáticamente.

17.- La beca caducará si el alumno cambia de carrera durante el año calendario. El beneficio se otorgará por una sola carrera universitaria o técnica.

18.- Los alumnos beneficiarios de la Beca deberán anualmente renovar, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento. No pudiendo reprobar más de una asignatura en el año anterior.

19.- Los hijos de padres separados deben presentar certificado de residencia de ambos padres, liquidaciones de sueldo de ambos.

20.- La falta de cualquier documento exigido, al comprobarse que la situación informada o de los documentos presentados no sean fidedignos, será causal para eliminar a un postulante del proceso de selección.

21.- En caso que se descubra que la información entregada no corresponde a la realidad, serán sancionados con la pérdida de la beca y cualquier beneficio otorgado por esta municipalidad.

En caso que esto constituya delito, la municipalidad hará el denuncio a los tribunales competentes.

22.- Podrán postular los hijos de los funcionarios municipales (municipal, educación, salud), quienes serán evaluados de acuerdo a los requisitos que el reglamento establece.

DOCUMENTACION EXIGIDA:

Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de postular:

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Cédula de identidad de los integrantes del grupo familiar.
- Fotocopia de Cuenta Rut o libreta de ahorro del Banco Estado.
- Certificado de Notas del período académico correspondiente original.
- Comprobante de matrícula año 2016.
- Documentación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar. (ej. liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, etc).
- Documentación anexa solicitada por el Profesional Asistente Social considerada de importancia para validar los antecedentes entregados (certificados médicos, comprobante de arriendo, allegado, usufructuario, etc.)
- Certificado de alumno regular de hermanos que estudien.
- Certificado de residencia

Doñihue, marzo 2016.-